



275

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Ocho (08) de Mayo del dos mil Quince (2015)

Rad. 54-001-23-33-000-2015-00083-00
Actor: VICTOR ALFONSO BERTEL PADILLA
D/dao: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

En vista de la remisión del proceso de la referencia, ante la declaratoria de falta de competencia por parte del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cúcuta, procede del despacho a **AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda, por lo anterior, se dispone:

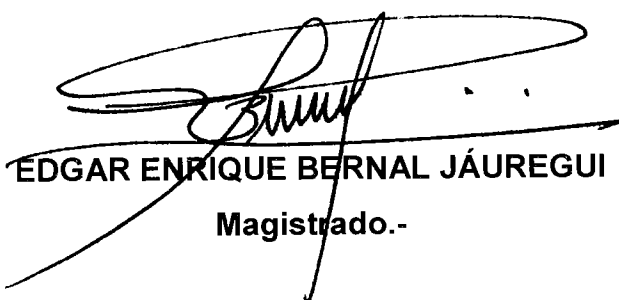
1. **AVOCAR** el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. se impetrara por el señor VICTOR ALFONSO BERTEL PADILLA en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la declaratoria de nulidad del fallo disciplinario de primera y segunda instancia de fechas 1 de junio de 2012 y 16 de septiembre de 2012 respectivamente, tramitado en contra del señor VICTOR ALFONSO BERTEL PADILLA y su posterior retiro del servicio, inhabilidad para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por el término de 10 años y la exclusión del escalafón o carrera a través de la Resolución Número 04087 de fecha 29 de octubre del 2012. En consecuencia solicita el restablecimiento del derecho a favor de la parte actora.

2. En vista de que el auto admisorio de fecha 27 de junio de 2013, por medio del cual se trabó la litis se encuentra en firme, se ordenará notificar a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público por estado, de conformidad con los artículos 198 y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, a fin de informarles el cambio de radicación del mismo y la decisión en esta providencia adoptada.

3. Ejecutoriado el presente auto, pase el expediente a despacho para continuar con la actuación que corresponda.
4. En vista de que éste despacho avocó el conocimiento del presente medio de control y que a folios 183 y 184 se observa el pago de los gastos procesales por parte del apoderado del demandante, se dispone por secretaría requerir al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cúcuta, para que allegue a ésta Corporación el valor de los gastos procesales consignados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m

hoy **03 MAY 2015**


Secretario General